

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 11/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
L & R TRANSPORTES SAS
CALLE 13 A # 80A - 15
BOGOTA - D.C.

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501022071

20175501022071

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 40651 de 25/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO	X	
Procede recurso de ape hábiles siguientes a la fe		ntendente de l	Puertos y Transporte d	entro de los 10 días
	SI	NO [X	
Procede recurso de quej siguientes a la fecha de	a ante el Superintend notificación.	ente de Puerte	os y Transporte dentro	de los 5 días hábiles
	SI] NO	X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

1

attributed by earliest statement recognition

Marini Car

DELVA SIDE WOODAN TO TOKE TO ACTUALISE

in the second to the second of an experimental second of the second of t

The state of the s

A CAMP TO CAMP A CONTROL OF THE CAMPAIN A PROBLEM OF THE PROPERTY OF THE CAMPAIN AND A CAMPAIN AND A CAMPAIN A

The second secon

STREET, SHEET WAS THE

ORBIDAG KATOPTIM NET 1974 DAQUENO Las escalated Civil Selection (Selection Selection S

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 40651 DEL 25 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga L & R TRANSPORTES SAS, identificada con NIT. 900758383 - 4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud a lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

398235 6 de Mayo de 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga L & R TRANSPORTES SAS, identificada con NIT. 900758383 - 4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 398235 de fecha 6 de Mayo de 2017 impuesto al vehículo de placa WCR733, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga L & R TRANSPORTES SAS identificada con NIT. 900758383 - 4, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590. esto es, "Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga L & R TRANSPORTES SAS, identificada con NIT. 900758383 - 4

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
398235	6 de Mayo de 2017	WCR733

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 398235 de fecha 6 de Mayo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga L & R TRANSPORTES SAS identificada con NIT. 900758383 - 4.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga L & R TRANSPORTES SAS, identificada con NIT. 900758383 - 4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa L & R TRANSPORTES SAS, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga L & R TRANSPORTES SAS, identificada con NIT. 900758383 - 4

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga L & R TRANSPORTES SAS, identificada con NIT. 900758383 - 4, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga L & R TRANSPORTES SAS, identificada con NIT. 900758383 - 4, con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. en la CALLE 13 A # 80A - 15, teléfono 5706742, correo electrónico gerencia@lyrtransportes.com, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga L & R TRANSPORTES SAS, identificada con NIT. 900758383 - 4

administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 40651 DEL 25 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

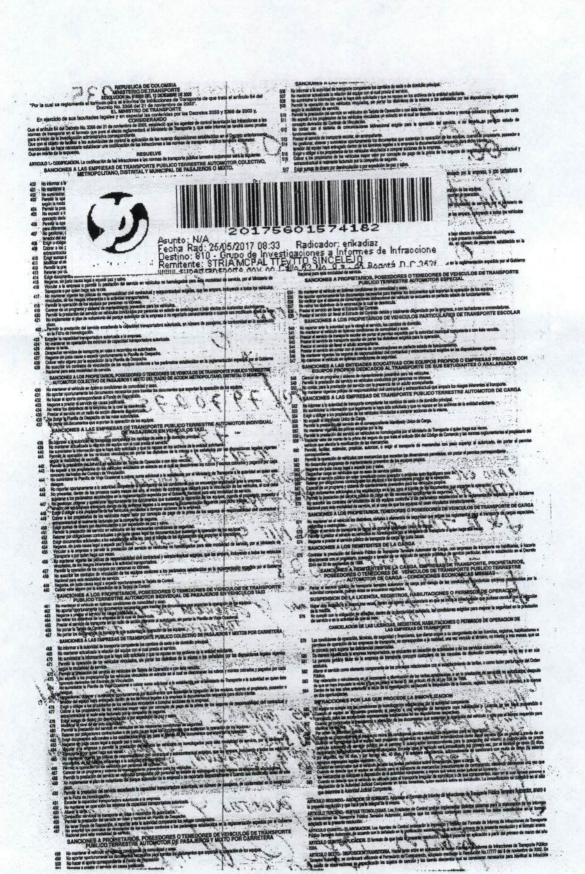
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista. Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 40651 DEL 25 DE AGOSTO 2017 Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga L & R TRANSPORTES SAS, identificada con NIT. 900758383 - 4

6

	ANO	1	-	M	ES.		AF	_		НО			_	MINUTO			4.00			23	
1	7		01	95-	03	04	00	01	02	03	04 0	5 06	07 0	00 1	0 1		3		epúbli		
1	DIA	L	05	06	07	90	08	09	10	11	12 1	3. 14	15	0)3	0	1			Colon		
U	0	وال	9	10	11	12	16	17	18	19	20 2	1 22	23 4	0 50	Lib	ortad y C	rden		Transp	orte .	-
2. L	UGA	R DE	LAI	NFR/	CCIO	N				A.				0 0	<u>י</u>	,,,,,,	Access .	H .			POLICIA DI
1%	KILON	METRO	0.5	ITIO I	DIREC	CION	CIUD	AD	1	1	-	1.									
VII	_	PA	TIN	7	21	uc	9-	911	VC.	E/E	70	m	7	11	1+	000	2			200	(Se _)
3. P	7	.C			SLET	1	100														
A	-	-	D	E	F	Ģ	Н	1	٠,٠	K,	L	M	0	P	Q	R	S	TU	V	W.	x
-	В	0	D	E	F	G	H	1	J	K	L	M	0	P	Q	R	S	TU	V	W	x
A	В	C.	D	E	F	G	H	A.	J	K	L	M N	0	P	Q	A)	s	rlu	1	w	
				A STATE OF THE	NUN	The same	s)	P			5, EX	PEDID	A	0		1		ACCIO		44	X
0	1	2	3	4	5	6	C	8	9][0	01	0		0 1	12.7	3	ACCIO	N 5	6	7
0	1	2	Q	4	5	6	7	8	9		6. SE	IVICIO			1	1	3	4	5	-	7 8
0	1	2	3	4	5	6	7.	3	9	11	PART	ICULA	R	10	7	2	3	4	5	-	7 8
8. CL/			11000	- 4	- 5	6	7	8	9	-	PUBL		X			2	3	4	5	-	7 8
AUTO			anile.	OLO	CAN	MON		. 6.	3 V.		10. 04	TOS D	L CO	NDUC	TOR						
BUS	0		44		-	ROBL	JS .	# 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	-	11	0	MENT	DEID	ENTI	DAD -		112				0.0
BUSET		- 4	117		-	QUET	-	-		11	100	*	7	Z	Z	1 2	47	5	7	+	-
CAMPI					CAN	ION 1	TRAC1	TOR	×	1 -	LICEN	IA DE	COND	UCCK	ON		1				6
CAMIO	100			4	OTR	0			~	1	1				1	7	10	2	7	53	2 6
AND TO	O	EXIL N/	DE	VEI IN 9	DE10 000	31	80.	52		100	16	Det 14	94	EA)	20	3/0	an	CA 3	から	65	24
APRIO PRIO PRIO TO	0	ARID BYL N/ E DE	DE 7	Wind of the state	DEA DOC BAA	31	80.	52		100	16	Det 14	94	EA)	20	360	an	CH	10-	65	300
APRO AN	0	ARID BYL N/ E DE	DE 7	Wind of the state	DEA DOC BAA	31	80.	52	170	100	16	Det 194	94 GIAGI	60. 0ND	200	5	Anv	CA 3	10-15	SOCI	AL)
PRO TO	MERI J.	ADE 2	ロコケークスファイ	200	DEA DOC BAA	31	80.	52	9	100	16	Det 194	94 GIAGI	60. 0ND	200	360	Anv	CA 3	10-134	SOCI	94 3 00 AL)
PRO FRO TO LICE LICE DAT	MBRI MBRI MBRI MBRI MBRI MBRI MBRI MBRI	ARIDE OF DE	THA SEN	200	DEA DOC BAA	31	80.	52	8	100	16	Det 194	94 GIAGI	60. 0ND	200	5	Anv	CA 3	10-15	SOCI	AL)
PRO PRO PRO PRO PRO PRO PRO PRO PRO PRO	MBRI MBRI MBRI MBRI MBRI MBRI MBRI MBRI	ARIDE OF DE	TIRA GENI	NET DE	DEA DOC BAA	31	80.	8	8	SA SA	16,	Det 194	94 GIAGI	ON D	200	5	Anv	CA 3	10-12-13	SOCI	AL)
DAIL MARKE	MBRR OS D	APP 1	TRA CONTRACTOR OF THE PROPERTY	VEIN 9 P	WEND OF THE PROPERTY OF THE PR	PU	80.	8	8	SA	18, J. J.	NIII	9 /- (P)	SO ON DO TARM	DAD DAD	5	Anv	CA 3	19	SOCI	AL)
DAIL MARKE	MBRR OS D	APP 1	TRA CONTRACTOR OF THE PROPERTY	VEIN 9 P	WEND OF THE PROPERTY OF THE PR	PU	80.	8	8	SA	18, J. J.	NIII	9 /- (P)	SO ON DO TARM	DAD DAD	WAI POR	AN PRI	83 83	y de la constant de l	RANGE OF THE PROPERTY OF THE P	ADIO DE A
DAIL MARKE	MBRR OS D	A DE LA ARGO, A ARGO,	TRAA CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	VEIN 9 P	WEND OF THE PROPERTY OF THE PR	PU	80.	8	8	SA	18, J. J.	Det 194	9 /- (P)	SO ON DO TARM	DAD DAD	WAI POR	AN PRI	83 83	y de la constant de l	SOCI	ADIO DE A
DATE ACA SO	MBRR OS D	A DE LE DE TARGO, ZACO	TRAA CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR	WEND OF THE PROPERTY OF THE PR	PU	80.	8	8	SA	18, J. J.	O ASC O	9 /- (P)	SO ON DO TARM	DAD DAD	WAI POR	PAN	COMMITTED TO SERVICE T	DAY RETARD	R AR U O	ADIO DE A
DATI ACA JODE	MBR OS D S Y	A DE DE LA A DE E DE TARGO, PARGO, PARGO	TRANSPORTER	MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR	WEND OF THE PROPERTY OF THE PR	PU	80.	8	8	SA	ALIVO LIS.,	O ASC O	9 /- (P)	SO ON DO TARM	DAD DAD	WAI POR	PAN	83 83	DAY RETARD	R AR U O	ADIO DE A
DATI ACA JODE	MBRIDE NO.	A DE DE TARGO, PARISO,	TRANSPORTER	MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR	WEND OF THE PROPERTY OF THE PR	PU	80.	8	8	SA	ALIVO LIS.,	O ASC O	9 /- (P)	SO ON DO TARM	DAD DAD	WAI	PAN	COMMITTED TO SERVICE T	DAY RETARD	R AR U O	ADIO DE A
DATI ACA JODE	MBR OS D S Y	A DE DE TARGO, PARISO,	TRANSPORTER	MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR	WEND OF THE PROPERTY OF THE PR	PU	80.	8	8	SA	ALIVO LIS.,	O ASC O	9 /- (P)	SO ON DO TARM	DAD DAD	WAI	PAN	COMMITTED TO SERVICE T	MANA RETARD	AR U O	ADIO DE A
DATI ACA JODE	MBRIDE NO.	A DE DE TARGO, PARISO,	TRANSPORTER	MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR	WEND OF THE PROPERTY OF THE PR	PU	80.	8	8	SA	ALIVO LIS.,	O ASC O	9 /- (P)	SO ON DO TARM	DAD DAD	WAI	PAN	COMMITTED TO SERVICE T	MANA RETARD	R AR U O	ADIO DE A
DATI ACA JODE	MBRIDE NO.	A DE DE TARGO, PARISO,	TRANSPORTER	MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR	WEND OF THE PROPERTY OF THE PR	PU	80.	8	8	SA	ALIVO LIS.,	O ASC O	9 /- (P)	SO ON DO TARM	DAD DAD	WAI	PAN	COMMITTED TO SERVICE T	MANA RETARD	AR U O	ADIO DE A
PRODUCTION OF THE PRODUCTION O	MERI SUCIONAL SUCIONA	A DE DE TARGO, PARISO,	TRANSPORTER	MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR	WEND OF THE PROPERTY OF THE PR	PU	80.	8	8	SA	ALIVO LIS.,	O ASC O	9 /- (P)	SO ON DO TARM	DAD DAD	WAI	PAN	COMMITTED TO SERVICE T	MANA RETARD	AR U O	ADIO DE A
DATI ACA JODE	MERI SUCIONAL SUCIONA	A DE DE TARGO, PARISO,	TRANSPORTER	MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR MIPR	WEND OF THE PROPERTY OF THE PR	PU	80.	8	8	SA	ALIVO LIS.,	O ASC O	9 /- (P)	SO ON DO TARM	DAD DAD	WALL PARTY OF THE PROPERTY OF	PAN	CAN STANDARD PAROUND ST	PARTIE DE LA COMPANIA DEL COM	RAR U O	ADIO DE ADIO D
PRODUCTION OF THE PRODUCTION O	MERI SUCIONAL SUCIONA	A DE DE TARGO, PARISO,	TRANSPORTER	MIPE TO STATE OF THE PARTY OF T	DEPOLOR DE POLOR DE P	STANDARD OF THE PROPERTY OF TH	BOLLECT ON STATE OF THE STATE O	8 CONTRACTOR	8	SA	ALIVO LIS.,	O ASC O	9 /- (P)	SO ON DO TARM	DAD DAD	WALL PARTY OF THE PROPERTY OF	PAN	CAN STANDARD PAROUND ST	PARTIE DE LA COMPANIA DEL COM	AR U O	ADIO DE ADIO D
PRODUCTION OF THE PRODUCTION O	MBR SEVEN	A DE	TRANSPORTER	MIPE TO STATE OF THE PARTY OF T	WEND OF THE PROPERTY OF THE PR	STANDARD OF THE PROPERTY OF TH	BOLLECT ON STATE OF THE STATE O	8 CONTRACTOR	8	SA	TALL OVS ADMINIST ADMIN	O ASC O	POLICIA CONTRACTOR PAR PAR PAR PAR PAR PAR PAR PAR PAR PA	SO ON DO TARM	DAD DAD	WALL PARTY OF THE PROPERTY OF	PAN	CAN STANDARD PAROUND ST	PARTIE DE LA COMPANIA DEL COM	RAR U O	ADIO DE ADIO D





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500959891

20175500959891

Bogotá, 29/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
L & R TRANSPORTES SAS
CALLE 13 A # 80A - 15
BOGOTA D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió (a(s) resolución(es) No(s) 40651 de 25/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Dian C. Merdin B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doq

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011 Fecha Pre-Admisión: 13/09/2017 14:12:09 Código Postal:110821591 Departamento: BOGOTA D.C. Cludad:BOGOTA D.C.

Dirección: CALLE 13 A # 80A - 15

Nombre/ Razón Social: 8 R TRANSPORTES SAS

DESTINATARIO

Envio:RN824066927CO Código Pustal:111311395 Departamento: BOGOTA D.C.

Cludad:BOGOTA D.C.

Nombre/ Razón Social SUPERITCS Y TRANSPORTES PUERTOS Y TRANSPORTES Dirección Chile 37 No. 26B-21 Bamo Dirección Chile 37 No. 26B-21 Bamo

REMITENTE



Mogvos Mooroción Metrosopo

Obisonocido

obemsba ov

onemul staix3 on

